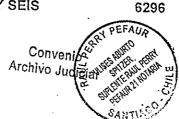
· SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS RAÚL IVÁN ÞERRY PEFAUR

21ª NOTAMA DE SANTIAGO

AHUMADA 3/12 OF. 236 - SANTIAGO

REPERTORIO Nº13.216-07'.-



4

MANDATO JUDICIAL

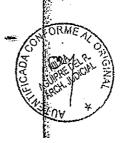
COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LIMITADA

·A .

ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA

JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días del mes de abril de dos mil siete, ante mí RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce; oficina número doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece don ROBERTO LUCAS SALINAS MORAN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y uno guión cinco, y don FREEDY HURTADO COSGROVE, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y uno guión nueve, ambos en representación de COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA LIMITADA, persona jurídica del giro de su nombre, rol único tributario número Rol único Tributario número ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos guión nueve, domiciliada en Camino a Peralillo sin número, comuna de Vicuña, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por este acto confieren poder



NOTARIA Nº 42

MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO NOTARIA Nº 42

judicial a la sociedad ALC ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA o ALC LIDA., sociedad del giro de su denominación, Rol único Tributario número setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa guión siete, domiciliada en calle Estado trescientos cincuenta y nueve, piso trece, Santiago, representada legalmente por el Abogado don JOSÉ GONZALO SANTANDER ROBLES del mismo domicilio de su representada y a don JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones cincuenta mil ochocientos trece guión tres, para que le represente en forma conjunta, separada o indistintamente, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, especialmente para ejercer todas las acciones judiciales de cobranza de documentos como cheques, pagarés, letras, facturas, contratos y todo otro tipo de documento justificativo de obligaciones o créditos en su favor, pudiendo ejercer las acciones civiles y penales que de ellos emanen y las que sean necesarias y le encargue su mandante. Podrá también ejercer las acciones contempladas en la Ley dieciocho mil ciento setenta y cinco o ley de quiebras, pudiendo solicitar la quiebra de personas jurídicas y naturales, verificar créditos, participar en las juntas de acreedores, aprobar o rechazar convenios, impugnar, solicitar calificaciones, querellarse por quiebra culpable o fraudulenta y en general ejercer todos los actos y realizar las actuaciones en estos procesos que sean necesarias y conducentes al debido cumplimiento de su encargo. El presente mandato se confiere con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de la compareciente. Al mandatario don JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, se confieren las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e integramente reproducidas, una a una, y

RAÚL IVÁN PERRY PEFALIR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 312/OF. 236 - SANTIAGO



especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria ٠0 contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante, posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir -hasta un monto determinado-, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios. Se exceptúa de las facultades concedidas al . mandatario la de percibir. En caso de la mandataría sociedad ALC ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA o ALC LTDA., sólo se le confieren las facultades contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. - En el desempeño del presente mandato, los apoderados podrán representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones que fuere necesario, intervenga como parte demandante o demandada, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante. excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia. En el caso del mandatario JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, podrá delegar, bajo su exclusiva responsabilidad, parte o la totalidad de las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo revocar este tales delegaciones y asumir en cualquier época, como lo estime conveniente. La personería de don Roberto Salinas Morán y don FREEDY HURTADO COSGROVE, para representar a Cooperativa Agricola Pisquera Elqui Limitada, consta del acta de sesión ordinaria de directorio, reducida a escritura pública con fecha ocho de Junio de dos mil cuatro, ante don Jaime Sánchez Errázuriz, Notario y Conservador de la comuna de

Certifico: Que la presente OTOCOGIA DESCINITO CON EL PROPINCIO DE SE NA CELEBRATO DE SE N

A SPECADA A SPEC

Vicuña. - Este documento no se inserta por ser conocido de los comparecientes y a su solicitud expresa. - En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. - Se da copia. - se anotó en el libro de repertorio de escrituras públicas bajo el número trece mil doscientos dieciseis. Doy fe.

ROBERTO LUCAS SALINAS MORAN

FREEDY HURTADO COSGROVE

C.N.I. Nº 6-739.361-9

pp. COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA LIMITADA

#

\$ 90.000.1 Bac. 647284 20 copies ETH.

C.N.I._Nº

LAF

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21° NOTARIA SANTIAGO

19 NOV 2009

LA PRECEDENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL EJEMPLAR TENIDO A LA VISTA CONSTA DE LA PERCENTILLAS.

CERTIFICO: Que la presente copia totocopia es testimonio fiere de su original. y corresponde a una escritura pública

Mondoto Judiciol.

Mosperativo Opticolo Pisquero

de lecha 19-05vil. 2007, otorga anti

BI Notano Dor Rocel Perry

Se dela constancia que las firmas de los comparecientes y

del Notano se encuentran a is 6297

Santiage 18-noviembre 2009.

BELL - 37/100 PARCE OF THE PERCENT O



Sentiago, As de Mariante de 700 de 100 Marion de 100 Mario

Certifico que al margen de la matriz de sscritura que precede no hay constanc de que el mandato a que dicha escritu se refiere haya sido revocado.



ACTA DE PROTESTO

Cta. Cte. . 00065232626

SERIE: 0000069

1.132.800

EL BANCO SANTANDER CHILE NO PAGA EL PRESENTE CHEQUE, PERTENECIENTE Á:

MATAMALA PEDREROS JUAN ANTONIO

504

RUT: **RUT:**

cay

9.988.217-4

SUSCRITO EN SU REPRESENTACION POR EL(LOS) SR.(S)

MATAMALA PEDREROS JUAN ANTONIO

DOMICILIO REGISTRADO EN E

MALTA DE FONDOS EN SANTIAGO A CAS

L PINAR S N O PLAYA BLANCA

HORAS DEL

14/06/2012

RUT: 9.988.217-4 RUT:

RUT:

CORONEL

D.L. 3475

\$11328

p.p. BANCO SANTANDER CHILE

FIRMA DEL PORTADOR

ACTA DE PROTESTO

00065232626

SERIE

0000069 Monto: 1.132.800

cay

000

MATAMALA PEDREROS JUAN ANTONIO

504

EL BANCO SANTANDER CHILE NO PAGA EL PRESENTE CHEQUE, PERTENECIENTE A:

RUT: 9.988.217-4

RUT:

SUSCRITO EN SU REPRESENTACION POR EL(LOS) SR.(S)

9:01

MATAMALA PEDREROS JUAN ANTONIO

BUT:

9.988.217-4

RUT: RUT:

EN SANTIAGO A LAS

DOMICILIO REGISTRADO EN EL BANCO POR: FALTA DE FONTOS MASSE UNA VEZ

EL PINAR S N O PLAYA BLANCA

HORAS DEL

22/06/2012

CORONEL D.L. 3475

SO

p.p. BANCO SANTANDER CHILE

FIRMA DEL PORTADOR

0 7 MAY 2013

PROCEDIMIENTO

: Preparación de la vía ejecutiva. RONES

MATERIA

: Notificación de protesto de cheque

DEMANDANTE

:COOPERATIVA AGRÍCOLA Y

.0001 21011111

PISQUERA ELQUI LTDA.

R.U.T.

: 82.262.600-9

ABOGADO Y

APODERADO

: José Gonzalo Santander Robles

R.U.T.

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: JUAN ANTONIO MATAMALA

PEDREROS

R.U.T

:9.988.217-4

EN LO PRINCIPAL

:Notificación de protesto de cheque

PRIMER OTROSI

:Acompaña documentos y solicita su

custodia

SEGUNDO OTROSI

:Acompaña personería, con citación.

TERCER OTROSI

:Patrocinio y poder.

S. J. L. En lo Civil

José Santander Robles, Abogado, en representación convencional, según acredita en un otrosí de ésta presentación de COOPERATIVA AGRÍCOLA Y PISQUERA ELQUI LTDA., ambos con domicilio en calle Estado Nº 359, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, para estos efectos, a US. respetuosamente digo:

Mi representada es dueña de los siguientes cheques, a saber:



Cheque del Banco Santander Chile serie H Número 0000069 827, de la Cuenta corriente Número 65-23262-6 por la cantidad de \$1.132.800.- de Fecha 09 DE JUNIO DE 2012,

Girado por **JUAN ANTONIO MATAMALA PEDREROS** ignoro profesión u oficio, con domicilio registrado en el Banco: EL PINAR S/N PLAYA BLANCA DE LA COMUNA DE CORONEL.

Presentado a su cobro en tiempo y forma, el Banco librado no pagó los cheques, protestándolos por la causal de FALTA DE FONDOS, FALTA DE FONDOS respectivamente, todo ello como se desprende de la sola lectura del cheque y del tenor de las actas de protesto que se encuentran adheridas a el mismo documento, y que transcribo respectivamente a continuación.

- 1.- ACTA DE PROTESTO CTA. CTE.: 00065232626 SERIE: 0000069 MONTO: 1.132.800 CAY 000 EL BANCO SANTANDER CHILE NO PAGA EL PRESENTE CHEQUE, PERTENECIENTE A: 504 MATAMALA PEDREROS JUAN ANTONIO RUT: 9.988.217-4 RUT: SUSCRITO EN SU REPRESENTACION POR EL (LOS) SR. (S) MATAMALA PEDREROS JUAN ANTONIO RUT: 9.988.217-4 RUT: RUT: DOMICILIO REGISTRADO EN EL BANCO : EL PINAR S N 0 PLAYA BLANCA CORONEL POR: FALTA DE FONDOS D.L. 3475 \$ 11328 EN SANTIAGO A LAS 09:01 HORAS DEL 14/06/2012 P.P BANCO SANTANDER CHILE HAY FIRMA ILEGIBLE FIRMA DEL PORTADOR NO HAY
- 1.- ACTA DE PROTESTO CTA. CTE.: 00065232626 SERIE: 0000069 MONTO: 1.132.800 CAY 000 EL BANCO SANTANDER



CHILE NO PAGA EL PRESENTE CHEQUE, PERTENECIENTE A: 504 MATAMALA PEDREROS JUAN ANTONIO RUT: 9.988.217-4 RUT: SUSCRITO EN SU REPRESENTACION POR EL (LOS) SR. (S) MATAMALA PEDREROS JUAN ANTONIO RUT: 9.988.217-4 RUT: RUT: DOMICILIO REGISTRADO EN EL BANCO: EL PINAR S N 0 PLAYA BLANCA CORONEL POR: FALTA DE FONDOS MAS DE UNA VEZ D.L. 3475 \$ 0 EN SANTIAGO A LAS 09:01 HORAS DEL 22/06/2012 P.P BANCO SANTANDER CHILE HAY FIRMA ILEGIBLE FIRMA DEL PORTADOR NO HAY

Con objeto de preparar la vía ejecutiva en contra de JUAN ANTONIO MATAMALA PEDREROS, ya individualizado (a), y cumplir con los requisitos de procesabilidad del delito de giro doloso de cheque que proceda en contra del girador, solicito a US. se ordene notificarle judicialmente el señalado protesto, conforme lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de procedimiento Civil y 22 del D.L. 707 sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

POR TANTO:

A US. Ruego, en mérito de lo expuesto y de las disposiciones legales citadas, se sirva ordenar la notificación judicial del protesto del cheque singularizado más arriba a don JUAN ANTONIO MATAMALA PEDREROS, ya individualizado, objeto que consigne o pague los señalados cheques, con sus respectivos reajustes e intereses, bajo apercibimiento legal señalado en el cuerpo de este párrafo, con expresa condenación al pago en costas de la causa.



PRIMER OTROSI: Sírvase US. tener por acompañado con citación 1 cheques y los actas de protestos adheridas a este, singularizado más arriba, y ordenar su custodia en Secretaría del Tribunal;

Del mismo modo, acompaño copia fotostática simple del mismo, que ruego a US., ordenar se agregue a los autos.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase a US: tener por acompañada escritura pública en que consta mi personería, con citación.

TERCER OTROSI: .Sírvase a US. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la Profesión, patente 417900-5 de la Ilustre Municipalidad de Santiago, patrocino esta presentación y actuaré personalmente en esta causa, asumiendo el poder.

JOSE SANTANDER ROBLES
ABOGADO

Acredité colidad de Abogrdo Oerewel, 07 Mayo 2013.

